Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Sesi (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)
INTERLOCUTORIO # 434-22
RADICADO : **2022 -00280-00**
DEMANDANTE. BANAGRARIO
DEMANDADO: ALVARO JAVIER BRUN PEREZ,
C.C. 1.040.502.107

ASUNTO A TRATAR.

Corrección de fecha de los autos que libran mandamiento de pago y medida previa en el proceso referenciado.

De acuerdo a lo expresado en escrito enviado electrónicamente al correo institucional tal como se observa en la constancia de recibo, por un *lapsus calami,* al relacionarse la fecha en que se entra a decidir sobre si libra o no el mandamiento de pago y la medida previa solicitada, en la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante del Banco Agrario, y Demandado el señor ALVARO JAVIER BRUN PEREZ, C.C. 1.040.502.107,se colocó en ambos autos la fecha 3 de septiembre, cuando en realidad la decisión en dichas foliaturas fue tomada el día 3 de octubre de 2022, y además observa el Despacho que el número del auto fue relacionado con el consecutivo 24-21 en el mandamiento de pago, cuando en realidad la numeración contiguo es 430-22 se entra a corregir el yero enunciado a través de es proveído.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

***** **CORREGIR El encabezamiento del mandamiento de pago como de la medida así:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL…EL BAGRE – ANTIOQUIA.. Tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)…INTERLOCUTORIO: 430-22…RADICADO : 2022-00280-00…DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit: 800.037.800-8 …DEMANDADO: ALVARO JAVIER BRUN PEREZ, C.C. 1.040.502.107.

Los demás contenidos en ambos autos ya mencionados quedan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez